

Algarrobo, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA - COOPEHOGAR
DEMANDADO	ARLEY ALFONSO CRESPO OSPINO, CORNELIO CRESPO ACOSTA y JOSE LUIS OSORIO CARO
RADICADO	47 030 40 89 001 2018 00073 00

Sería del caso pronunciarse el Despacho sobre la notificación a los demandados y frente la solicitud de seguir adelante la ejecución elevada por el extremo demandante, sino fuera por cuanto se considera necesario, previamente, solicitar a la abogada ejecutante que allegue certificado de existencia y representación legal de COOPEHOGAR LTDA, con la finalidad de precisar o corroborar lo afirmado con el memorial de revocatoria y otorgamiento de poder allegado en otrora oportunidad, esto es, que el ciudadano FRANCISCO ALBERTO PAEZ VENCE, fungía como gerente o representante legal de dicha empresa, lo anterior por cuanto en la actuación no se observa el documento mencionado y por tanto la acreditación fehaciente del derecho de postulación.

Ello, como quiera que no obstante a que si bien en el presente caso ya había venido actuando la profesional del derecho Dra. GREIS KELIS VERGARA GUTIERREZ, a quién además también se le había reconocido personería jurídica a través de auto del 15 de octubre de 2020, el Juzgado estima indispensable el que se allegue tal documento soporte, con el objeto de rodear de transparencia y legalidad el trámite del presente proceso ejecutivo.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- Solicitar al extremo demandante allegar, a la mayor brevedad posible, certificado de existencia y representación legal de COOPEHOGAR LTDA, con la finalidad de precisar o corroborar lo afirmado con el memorial de revocatoria y otorgamiento de poder allegado en otrora oportunidad, esto es, que el ciudadano FRANCISCO ALBERTO PAEZ VENCE, fungía como gerente o representante legal de dicha empresa. En su defecto, se deberá allegar por la parte ejecutante poder para actuar dentro del proceso de la referencia, debidamente otorgado, y con el certificado de existencia y representación legal adjunto que acredite las facultades del poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 002, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 14 DE FEBRERO DE 2023, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria